NÚMERO: CI - 2022308368

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

N° Contrato:	**SS-CPS-442-2022**
Contratista:	**JEISSON SEBASTIAN AVILA CIFUENTES**
Fecha de suscripción	**ENERO 28 DE 2022**
Objeto:	**BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO**
Plazo:	**OCHO (8) MESES**
Valor:	**($28.133.176) M/CTE**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D.C, FEBRERO 15 DE 2022

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de UN supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1 Profesional en ciencias de la salud y/o ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
2 12 meses de experiencia profesional relacionada
3 Conocimiento en alta Gerencia

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario (a) **DUMAR JAVIER FIGUEREDO SANABRIA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 80.849.579, Director Operativo Código 09 Grado 03, del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cundinamarca–CRUE de la secretaria de salud, dejando constancia que cumple/n con las mismas, así:

1 Profesional en Medicina
2 12 meses de experiencia profesional relacionada
3 Conocimientos en alta Gerencia

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en la parte 2 Del Capítulo I del Manual de Contratación, Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de esta secretaría.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SS-CPS-442-2022,** al funcionario (a) **DUMAR JAVIER FIGUEREDO SANABRIA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 80.849.579, Director Operativo Código 09 Grado 03, del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cundinamarca–CRUE de la secretaria de salud.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación y Manual de vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Aprobó: Yurany Triana González/Directora DAF
Proyectó: Claudia Jiménez M / DAF /Secretaria de Salud.

NOTIFICACIÓN

(La constancia de envió electrónico debe ser parte del expediente contractual)

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP II, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.